

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN MARÍTIMA
Requisitos para el Reconocimiento de
Centros de Formación Marítima Nacionales e Internacionales

Disposiciones para Reconocimientos de Centros de Formación Marítima Nacionales e Internacionales:

La Dirección General de la Gente de Mar, a través del **Departamento de Formación Marítima**, tiene la responsabilidad de autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de formación de la gente de mar en los Centros de Formación Marítima, reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para ello ha establecido requisitos de reconocimiento y aplicado las regulaciones de conformidad al Convenio STCW 1978, enmendado, que establecen que toda formación y evaluación de la gente de mar sea en tierra o a bordo, deberán ser administradas, supervisada y controladas de conformidad con la regla 1/6, Sección A 1/6, a su vez las actividades de formación deberán ser supervisadas y verificadas continuamente en el marco de un sistema de normas calidad según la regla 1/8, Sección A 1/8.

Para obtener reconocimiento oficial o renovación de los programas de formación marítima, el Centro debe suministrar al Departamento de Formación Marítima, la siguiente documentación:

1) Formalidades:

- a. Poder mediante abogado Panameño o firma de abogado de la República de Panamá debidamente Notariado, *Legalizado mediante apostilla o Certificación Consular traducido al español. *Solo centros internacionales.
- b. Una Solicitud de aplicación con el listado de los cursos dirigidos a la Dirección General de la Gente de Mar, más ocho USD a través de timbres, máquinas flanqueadoras o declaración jurada de timbres, conformes a la Ley No. 8, de 2010.
- c. Pago de USD 400.00 mediante cheque certificado en concepto de evaluación de cursos.

2) Documentación (deben ser presentados en Formato CD):

- a. Manuales desarrollados de los cursos que el Centro de Formación Marítima desea que sean reconocidos o para los cuales desea la renovación del reconocimiento en conformidad al STCW 78 enmendado y las regulaciones de la República de Panamá. Los mismos deben incluir: estructura del curso, sumario, carga horaria del curso y detalle del programa de enseñanza de acuerdo con los **Cursos Modelo OMI**.

- b. Hoja de Vida de los Instructores asignados para cada curso que el centro desea reconocer y documentos que sustenten el conocimiento pedagógico de los mismos de acuerdo a la Regla I/6 del Convenio STCW 1978, enmendado, además del Curso Modelo OMI 6.09 – Curso de Formación para Instructores. Si los cursos incluyen el uso de simuladores, el centro de formación deberá de proveer documentos que sustenten el conocimiento de los profesores en técnicas de simuladores de (RADAR, ARPA, GMDSS, y otros equipos).
- c. Copia del Certificado de Gestión de Calidad del Centro.
- d. Manual del Sistema de Gestión de Calidad del Centro y Manual de Procedimientos.
- e. Formato de los Certificados que expide el Centro a los estudiantes que culminan y aprueban los cursos.
- f. Fotos o videos de las instalaciones y equipos del Centro.

3) **Información para los Centros una vez obtengan el reconocimiento:**

- a. El Centro debe enviar al Departamento de Formación Marítima los Anuncios de Cursos, (para los cuales se debe solicitar el formato de “**anuncios de cursos**” a la dirección training@amp.gob.pa) dichos anuncios deben ser enviados **antes del inicio de cada curso** que tenga el centro programado (**aplicable a los centros nacionales**).
- b. Los Centros estarán sujetos a un programa de auditorías de seguimiento por parte del Departamento de Formación Marítima. (**Aplicable a los centros nacionales e internacionales**).
- c. Los Centros de Formación Marítima deben estar al tanto de las publicaciones (Circulares) que realice la Dirección General de la Gente de Mar, a través del **Departamento de Formación Marítima** en la página Web www.amp.gob.pa, en el link Dirección General de Gente de Mar. (**Aplicable a los centros nacionales e internacionales**).
- d. Cuando el Centro de Formación Marítima, desee adicionar cursos a los previamente reconocidos, deberá presentar todos los requisitos establecidos en artículo Quinto, de la Resolución ADM No. 105-2008, de 19 de septiembre, como también deberá pasar por un proceso de auditoría de los cursos solicitados.